



Convocatoria para otorgar el Reconocimiento a la Integridad en el Servicio Público, correspondiente al año 2026, en el Instituto Nacional de Medicina Genómica

1

Con fundamento en el Programa Sectorial de Anticorrupción y Buen Gobierno 2025-2030 (PSABG), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de septiembre de 2025, el cual en su objetivo 1 denominado "Modernizar la Administración Pública Federal y consolidar un gobierno íntegro, austero y eficiente, fortaleciendo la vocación de servicio público como eje para prevenir la corrupción", establece la línea de acción 1.1.6. relativa a promover el otorgamiento de incentivos, tales como premios, estímulos, recompensas y reconocimientos a las personas servidoras públicas; así como en el Programa Especial para la Eficiencia de la Gestión Pública 2025-2030 (PEEGP), publicado en el mismo órgano de difusión oficial, el 29 de agosto de 2025, en su objetivo 4 establece la relevancia de dignificar a las personas servidoras públicas, al ser éstas participantes clave de la transformación nacional y, con el propósito de reconocer a quienes, en el último año, han destacado por una actuación íntegra en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, además de aquellas que en la Administración Pública Federal (APF) se han distinguido por haber tenido una trayectoria íntegra, se emite la presente Convocatoria para seleccionar a las personas acreedoras al Reconocimiento a la Integridad en el Servicio Público, correspondiente al año 2026, de conformidad con las siguientes:

BASES

APARTADO I. – BASES COMUNES.

PRIMERA. – Se entregarán reconocimientos a la integridad en el servicio público a personas servidoras públicas que se encuentren activas, con independencia de su nivel jerárquico, conforme a las dos categorías siguientes:

- A. Por una actuación destacada o sobresalientemente íntegra, o por la realización de una o más acciones con esas características, en el último año, y
- B. Por una trayectoria consistentemente íntegra, que haya sido ejemplo para visibilizar y valorar la conducta ética, el compromiso con el interés general, y la responsabilidad en el ejercicio del servicio público.

SEGUNDA. – El Comité de Ética será la única instancia facultada para recibir las nominaciones de aquellas personas servidoras públicas que actualmente colaboren en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, mismas que se recibirán a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de julio de 2026, asimismo, será responsable de revisar, validar y analizar toda la información contenida en aquellas.

Para que una persona servidora pública pueda ser considerada como candidata a obtener uno de los reconocimientos referidos en la BASE PRIMERA, deberá ser nominada en términos de la BASE TERCERA de esta Convocatoria, y acreditar los criterios de verificación y validación establecidos en las BASES CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA.

TERCERA. – Toda nominación deberá realizarse por una tercera persona independientemente de que tenga, o no, el carácter de servidora pública, quien deberá aportar los datos necesarios para identificar a quien nomina; una breve narración de las razones o argumentos por las que lo hace, así como los datos de contacto de quien hace la propuesta, a efecto que el Comité de Ética, si así lo considera necesario, pueda solicitar mayor información al respecto.

CUARTA. – Entre el 3 y el 7 de agosto de 2026, este Comité de Ética implementará un proceso de verificación de cada una de las nominaciones de las dos categorías señaladas en la BASE PRIMERA, que se reciban dentro del plazo establecido



2026
año de
**Margarita
Maza**



en la BASE SEGUNDA, y descartará aquellas que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en la BASE QUINTA de esta Convocatoria.

QUINTA. - El proceso de verificación consistirá en corroborar que, cada nominación presentada a favor de las personas servidoras públicas de este ente público, aporte la información señalada en la BASE TERCERA de esta Convocatoria y, adicionalmente, cumpla con las características siguientes:

- a) Corresponda a una persona que, en la fecha de nominación, esté en activo en el ente público;
- b) No haber sido presentada a favor de sí misma (auto nominación);
- c) No haber sido realizada por una persona subordinada inmediata directa;
- d) No haber sido presentada por alguien que tenga vínculo familiar consanguíneo, conyugal, concubinario, o por afinidad, y
- e) No haya obtenido un reconocimiento a la Integridad en el Servicio Público, correspondiente al año 2025, en la misma categoría en la que se haya nominado para el actual ejercicio.

SEXTA. - Entre el 10 y el 14 de agosto de 2026, este Comité de Ética llevará a cabo el proceso de validación de cada una de las nominaciones que hayan acreditado el proceso de verificación señalado en la BASE QUINTA. Este proceso consistirá en la búsqueda de información que respalde la pertinencia de cada una de éstas, para lo cual deberá corroborarse que la persona servidora pública nominada cumpla con lo siguiente:

- a) Cuento con una antigüedad acumulada mínima de seis meses en el Instituto Nacional de Medicina Genómica o, en su caso, en otros entes públicos de la APF, para lo cual podrá solicitar información a la Subdirección de Recursos Humanos;
- b) No haya recibido, en los dos últimos años, por parte de este Comité de Ética, recomendaciones por presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- c) No tenga sanciones firmes por la comisión de faltas administrativas;
- d) No esté registrada como deudora alimentaria en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA);
- e) No esté incluida en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPSVG);
- f) Haya cumplido, en los dos últimos años, la oportuna presentación de sus declaraciones anuales de situación patrimonial y de intereses, en los casos en que ello corresponda;
- g) Haya acreditado el proceso de evaluación anual del desempeño, en los dos últimos años, en caso de que esté sujeta al mismo, y
- h) No estar vinculada a situaciones, controversias o circunstancias de conocimiento público que pudieran comprometer su reputación, poner en duda su integridad o afectar la imagen institucional de este ente público.

SÉPTIMA. - En caso de que este Comité de Ética advierta la existencia de alguna razón relevante, que ponga en duda la pertinencia o idoneidad de una nominación podrá denegarla, previo acuerdo por mayoría del órgano colegiado.

Las personas servidoras públicas que se hayan jubilado en el último año, o estén en proceso de jubilación en el periodo comprendido para la entrega de estos reconocimientos, podrán participar en el proceso para el otorgamiento de los reconocimientos correspondientes a las categorías referidas en la BASE PRIMERA.

Si una persona integrante del Comité de Ética es nominada para alguna de las dos categorías, podrá participar para ser acreedora al reconocimiento, pero deberá solicitar a la Presidencia del colegiado que le excuse de conocer o formar parte del proceso de atención, análisis y discusión de este ejercicio, sin embargo, podrá continuar con las demás funciones de su encargo dentro de este Comité.



Este Comité de Ética se asegurará que una misma persona servidora pública sólo pueda hacerse acreedora al reconocimiento por una de las dos categorías referidas en la BASE PRIMERA.

En 2026, a ninguna persona servidora pública a quien previamente se haya entregado alguno de estos reconocimientos podrá obtenerlo nuevamente en la misma categoría. Este Comité de Ética cotejará la información de las personas nominadas en el presente año, respecto de las ganadoras del año previo, a efecto de garantizar que esta situación no se materialice en ninguna de ambas categorías.

OCTAVA. - Para contabilizar los años de trayectoria de una persona servidora pública, en los casos en que ésta haya interrumpido su colaboración en éste o en algún otro ente público de la APF, este Comité de Ética podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos, que corrobore en sus registros electrónicos el tiempo total que esa persona ha trabajado en la APF y, en caso de contar con ella, proporcione la información correspondiente a este colegiado.

NOVENA. - La información procesada en la verificación, validación y valoración de las nominaciones, así como la correspondiente a los procesos deliberativos asociados, será de carácter reservado. Las personas servidoras públicas que incurran en alguna anomalía en cualquier etapa de la presente convocatoria, podrán ser sujetas de observación por parte del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que proceda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

APARTADO II. - BASES ESPECÍFICAS DE LA CATEGORÍA A

DÉCIMA. - Las nominaciones para esta categoría serán recibidas por medio del formato electrónico establecido en el Anexo 1A, que a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de julio de 2026, estará disponible en el apartado del Comité de Ética, en el sitio electrónico <https://www.inmegen.gob.mx/el-instituto/comite-de-etica/> o podrá solicitarse al correo electrónico: cesp@inmegen.gob.mx y, una vez contestado, deberá de remitirse a ese mismo correo.

DÉCIMA PRIMERA. - Para cada nominación que haya acreditado los procesos de verificación y validación establecidos en las BASES CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA de la presente convocatoria, este Comité de Ética valorará y asignará puntuaciones, entre el 10 y el 14 de agosto de 2026, con base en los argumentos contenidos en el formato de nominación previsto en la BASE DÉCIMA, y mediante la aplicación de los criterios para valorar la relevancia de la acción, acciones, o de la actuación íntegra, establecidos por la Unidad de Políticas para el Servicio Público (UPSP) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), a través de la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad (DGGSPSS).

DÉCIMA SEGUNDA. - Entre el 17 y el 21 de agosto de 2026, con base en los resultados de las valoraciones realizadas en términos de la BASE DÉCIMA PRIMERA, este Comité de Ética analizará cada una de las nominaciones que hayan acreditado las etapas de verificación y validación, y seleccionará a las candidaturas que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Los nombres de hasta 10 personas seleccionadas se publicarán por los medios de comunicación interna, tal como lo son los "Comunicados INMEGEN" que son difundidos a través del correo electrónico institucional, así como en el portal del Instituto, en el apartado correspondiente al Comité de Ética entre el 24 de agosto y el 4 de septiembre de 2026, a efecto que, durante ese mismo periodo, las personas interesadas puedan expresar sus opiniones o comentarios respecto de las mismas, mediante un correo electrónico dirigido a: cesp@inmegen.gob.mx, con el fin de que este Comité de Ética considere tales opiniones en la determinación de su idoneidad como personas candidatas y, de considerarlo pertinente, pueda gestionar información complementaria para el proceso de determinación final de las candidaturas.



DÉCIMA TERCERA. – Entre el 7 y el 18 de septiembre de 2026, este Comité de Ética sesionará para deliberar y elegir, por voto mayoritario, hasta dos personas servidoras públicas que serán acreedoras a los reconocimientos correspondientes a esta categoría en el Instituto Nacional de Medicina.

En caso de que este Comité de Ética advierta la existencia de alguna razón relevante, que cuestione la pertinencia o idoneidad de la candidatura de alguna persona servidora pública, podrá acordar su exclusión, mediante votación mayoritaria.

Este Comité de Ética actuará bajo el principio de imparcialidad y procurará la paridad de género en la determinación de las personas servidoras públicas a quienes se entregará un reconocimiento correspondiente a esta categoría.

DÉCIMA CUARTA. – Entre el 23 y 25 de septiembre de 2026, la DGGSPSS habilitará en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética (SSECCOE) un cuestionario electrónico para que este Comité de Ética informe los nombres de las personas ganadoras en esta categoría, a efecto que se pueda corroborar que una misma persona servidora pública no obtenga reconocimientos en las dos categorías señaladas en la BASE PRIMERA.

Con base en la información recibida, la UPSP, a través de la DGGSPSS, notificará a este Comité de Ética, a más tardar el 2 de octubre de 2026, si una misma persona servidora pública ha obtenido o está postulada para obtener este reconocimiento en otro o en otros entes públicos.

DÉCIMA QUINTA. - Una vez que este Comité de Ética determine a las personas servidoras públicas ganadoras de esta categoría, y que estos sean validados en términos de la base DÉCIMA CUARTA, publicará los resultados en el portal de internet del Instituto Nacional de Medicina Genómica entre el 5 y el 9 de octubre de 2026.

DÉCIMA SEXTA. – Este Comité de Ética entregará los reconocimientos correspondientes a esta categoría, en evento público que se realizará el 28 de octubre de 2026, y podrá otorgar una o más menciones especiales a aquellas personas servidoras públicas que, a juicio de este colegiado, tengan los méritos suficientes, aun cuando no se hayan hecho acreedoras a alguno de los reconocimientos otorgados.

APARTADO III. – BASES ESPECÍFICAS DE LA CATEGORÍA B

DÉCIMA SÉPTIMA. – Las nominaciones para esta categoría podrán presentarse por medio del formato electrónico establecido en el Anexo 1B que, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de julio de 2026, se encontrará disponible en el portal <https://www.inmegen.gob.mx/el-instituto/comite-de-etica/>, o podrá solicitarse al correo electrónico: cesp@inmegen.gob.mx y, una vez contestado, deberá de remitirse a ese mismo correo.

DÉCIMA OCTAVA. – Dentro del plazo establecido en la BASE SEXTA de la presente convocatoria, para la validación de cada nominación recibida de esta categoría, este Comité de Ética recopilará la información sobre el número de años y meses de trayectoria laboral de esas personas dentro de la APF.

En caso de que este Comité de Ética advierta la existencia de alguna razón relevante, que cuestione la pertinencia o idoneidad de la selección de alguna persona servidora pública, podrá acordar su exclusión mediante votación mayoritaria.

DÉCIMA NOVENA. - Una vez que este Comité de Ética determine a las personas candidatas en esta categoría, que hayan acreditado los procesos de verificación y validación referidos en las BASES CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, ordenará el listado que resulte, bajo un criterio de mayor a menor tiempo laborado en la APF, y comunicará a la DGGSPSS la





información de hasta seis personas servidoras públicas, mediante el cuestionario electrónico que se habilitará en el SSECCOE, del 9 al 11 de septiembre de 2026.

VIGÉSIMA. – Entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, la DGGSPSS seleccionará hasta dos personas candidatas de cada Ente Público incluidas en la información proporcionada en términos de la BASE DÉCIMO NOVENA, e incorporará sus nombres en el aplicativo de votación que determine.

A más tardar dentro de ese plazo, la DGGSPSS comunicará a este Comité de Ética si existe alguna persona servidora pública que se haya determinado como ganadora de un reconocimiento en la Categoría A en otro ente público, en cuyo caso será remplazada por la persona candidata que le siga en orden dentro del listado referido en la BASE DECIMA NOVENA.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Entre el 5 y el 30 de octubre de 2026, este Comité de Ética difundirá la liga de internet del sistema de votación y opinión de las personas candidatas de esta categoría, el cual estará disponible para la recepción de votos razonados durante ese mismo periodo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – En el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, en evento organizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se entregarán los reconocimientos a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal que hayan resultado ganadoras en esta categoría.

APARTADO IV. – CONSIDERACIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. – Todas las fechas, periodos y plazos establecidos en la presente Convocatoria serán improrrogables.

VIGÉSIMA CUARTA. – Para los casos no previstos y la interpretación del contenido de las BASES de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la UPSP, por medio de la DGGSPSS.

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Secretaría Técnica de este Comité de Ética, por conducto de la Mtra. Claudia Solorzano Herrera, a la extensión 1925 y/o el C.P. José Terán Salgado, a la extensión 1936.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2026.



MTRA. PALMIRA SANDOVAL BLASCO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA